

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-078878- -00003-0001

Fecha: 2009-11-13 14:45:15 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 387 RESTABLEDERECI
Act. 601 PRESENTAPODER Folios: 5

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09078878

Solicitud de registro de Patente de Invención PCT
**MÉTODO Y APARATO PARA REMOVER ARSÉNICO DE UN
MATERIAL PORTADOR DE ARSÉNICO**

Solicitante: **Molycorp Minerals, LLC**

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **Molycorp Minerals, LLC** titular del registro de la Patente de Invención mencionada en la referencia, me permito copia auténtica del Poder a mi conferido junto con la correspondiente traducción y legalización, donde se me habilita para actuar en nombre y representación de la sociedad titular junto con la existencia y representación legal de la sociedad solicitante.

Solicito a ese despacho me sea reconocida personería jurídica para actuar y se proceda con la publicación de la solicitud en referencia. D.C. da fe que

Atentamente,

Darío Cárdenas Navas
c.c. 17066629 de Bogotá
t.p. 1.250 c.s.j.m

Forma de Notaría

Señor de **END Y CO**

En presencia de **Darío Cárdenas Navas**

quien en mi nombre y manifestación

presenta el contenido del m. p. de

Bogotá D.C.

12 NOV 2009

JAIRO FREDY ... NOTARIO

Colombia -

POWER OF ATTORNEY

In the city of Greenwood Village, Colorado on the 28th
 day of the month of August, two thousand nine (2009) before
 me, Cathy J. Savoie Notary Public, appeared
John F. Ashburn, Jr. of age, and domiciled
 at Greenwood Village, CO, and stated:

Vice President and
 FIRST: That he/she acts in his/her capacity of General Counsel of
Molycorp Minerals LLC, a company legally constituted and in existence in
 accordance with the laws of Delaware and domiciled at Greenwood Village, CO
 ; as evidenced in the By Laws, documents which I have examined.

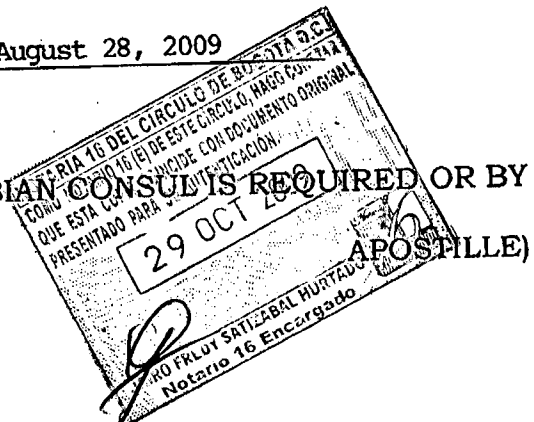
SECOND: That in such capacity he/she grants hereby special, ample and sufficient Power of Attorney to DARIO CARDENAS-NAVAS and/or EDUARDO CARDENAS-CABALLERO and/or BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ y/o JAMES VALDIRI-REYES and/or LUZ HELENA ADARVE-GOMEZ and/or JUANITA ACOSTA GÓMEZ and/or ANA MARIA RUIZ RUEDA, registered lawyers of the firm CARDENAS & CARDENAS-LAWYERS, domiciled at Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9 Bogotá, D.C., Colombia, to carry before the corresponding Colombian national Offices and authorities the proceedings to obtain trademarks, patents, utility models, industrial drawings and designs, deposits of commercial names and ensigns, domain name registrations as well as processing of renewals, assignments, change of name or domicile of the owner, cancellation actions, waivers and licenses of the same for which purpose they are empowered to take before said authorities all necessary actions for the indicated purposes; to file applications, statements, claims, formulate descriptions, amendments, oppositions and appeals; pay all taxes and installments and make any other payments determined by law; to receive every document and values issuing the respective discharge; to fulfill any other requirements and take, in general, every measure that they shall deem opportune for the defense and protection of the Industrial Property of the company in the event of infringements, oppositions, proceedings for cancellation or annulment, imposition of fines, passing the antecedents to the courts; they are empowered to appear as plaintiff or defendant before the competent judges, being entitled to transact, submit to arbitration, waive, receive, resign, withdraw, appeal, ratify and all other legal powers which may be necessary, and it is hereby declared ever since now valid and good whatever such attorneys do for its benefit, granting them also power to substitute this proxy and if necessary to revoke such substitutions.

THIRD: That for purposes of articles 597 and 543 of the Colombian code of Commerce the attorneys are empowered to receive service of notice and designate judicial and extrajudicial attorneys.

SIGNED AT Greenwood Village, CO ON August 28, 2009
 BY John F. Ashburn, Jr.

Vice President and General Counsel

(LEGALIZATION BY COLOMBIAN CONSUL IS REQUIRED OR BY APOSTILLE)





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by CATHY J SAVOIE
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Colorado
4. bears the seal/stamp of CATHY J SAVOIE, Notary Public, State of Colorado

CERTIFIED

5. at Denver, Colorado
6. this 24th Day of September, 2009.
7. By BERNIE BUESCHER, Secretary of State of the State of Colorado
8. Certificate Number 191483
9. (OFFICIAL SEAL)
10. Signature:

Bernie Buescher



Notarial Certification.

The undersigned Notary Public certifies that Mr. John F. Ashburn, Jr.
appeared before me and signed the preceding document; that I know him personally and
I am certain that he has legal capacity to grant it; that he is
Vice President and General Counsel of MolyCorp Minerals LLC, and is
consequently authorized to grant such document; that such company is organized under
the laws of Delaware, and is domiciled at Greenwood Village, CO; and that
the act for which this document is granted is included among those which constitute the
corporate object of the named company. Furthermore, that such company performs its
corporate purpose in accordance with the laws of its incorporation and domicile.

I am certain of all these facts because I have examined the respective documents
consisting of Power of Attorney

all of which I hereby

attest.

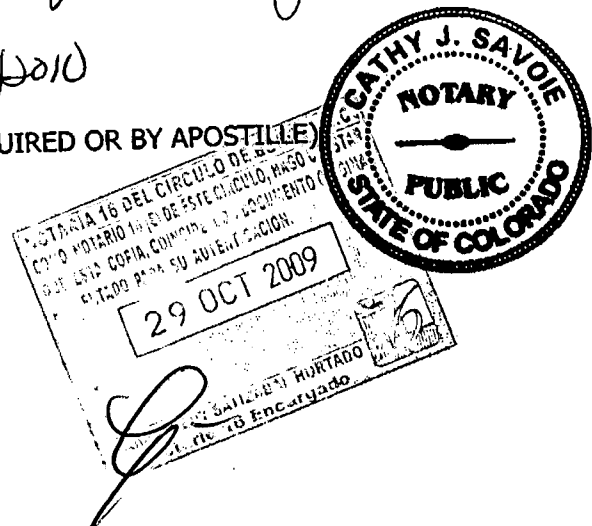
Cathy J. Savoie
NOTARY PUBLIC (signature)

Issued and signed in State of Colorado; County of Denver

Dated 8/28/09

My Commission Expires: 6/2/2010

(LEGALIZATION BY COLOMBIAN CONSUL IS REQUIRED OR BY APOSTILLE)



Martha S. Sarmiento S.
Martha S. Sarmiento S.

MARTHA SOFÍA SARMIENTO SOLANO - TRADUCTORA OFICIAL
Carrera 11D # 124 - 51 Apto. 510 Int. 2 - (57-) 1 2139034 Bogotá - Colombia
E-mail: mssarmiento2@yahoo.com

Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia

TRADUCCIÓN OFICIAL DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PODER DE ABOGADO otorgado por la Compañía MolyCorp Minerals LLC, a la Firma de Abogados Cárdenas y Cárdenas, de Bogotá, Colombia, firmado por el señor John F. Ashburn, Jr, Vicepresidente y Abogado General de dicha Compañía, con fecha del 28 de agosto de 2009. CERTIFICACIÓN NOTARIAL expedida y firmada por Cathy J. Savoie - Notario Público en el Estado de Colorado, con fecha del 28 de agosto de 2009. APOSTILLA DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA No. 191483, firmada por Bernie Buescher, Secretario de Estado del Estado de Colorado, con fecha del 24 de septiembre de 2009.

Traducción realizada por Martha Sofía Sarmiento Solano, Traductora e Intérprete Oficial Español - Inglés - Español, nombrada para el cargo mediante Resolución del Ministerio de Justicia, N° 835, del 3 de mayo de 1988.

6062-37-PCO

COLOMBIA -

PODER DE ABOGADO

En la ciudad de Greenwood Village, Colorado, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009) ante mí, Cathy J. Savoie, Notario Público, compareció el Sr. John F. Ashburn, Jr., mayor de edad y con domicilio en Greenwood Village, CO., quien declaró lo siguiente:

PRIMERO: Que él/ella actúa en calidad de Vicepresidente y Abogado General de MolyCorp Minerals LLC, una Compañía legalmente constituida y en existencia de acuerdo con las leyes de Delaware y cuyo domicilio es Greenwood Village, CO., de acuerdo con lo que se evidencia en los estatutos de la Compañía documentos que he examinado.

SEGUNDO: Que haciendo uso de las facultades del cargo arriba mencionado, él/ella otorga Poder de Abogado, especial, amplio y suficiente a **DARÍO CÁRDENAS NAVAS**, y/o a **EDUARDO CÁRDENAS CABALLERO**, y/o a **BERNARDO P. CÁRDENAS MARTÍNEZ**, y/o a **JAMES VALDIRI REYES**, y/o a **LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ**, y/o a **JUANITA ACOSTA GÓMEZ**, y/o a **ANA MARÍA RUIZ RUEDA**, abogados registrados quienes trabajan para la firma **CÁRDENAS & CÁRDENAS - ABOGADOS**, con sede en la Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9, en Bogotá, D.C., Colombia, para que gestionen en Colombia ante



MARTHA SOFÍA SARMIENTO SOLANO - TRADUCTORA OFICIAL
Carrera 11D # 124 - 51 Apto. 510 Int. 2 - (57-) 1 2139034 Bogotá - Colombia
E-mail: mssarmiento2@yahoo.com

Martha S. Sarmiento S.
Martha S. Sarmiento S.
Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia

las Oficinas y Autoridades correspondientes la obtención de registros de marca, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres y enseñas comerciales, registros de nombres de dominio, como también para el procesamiento de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, acciones de cancelación, renunciaciones y licencias de lo arriba mencionado, propósitos para los cuales se les otorga Poder para que lleven a cabo ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para los propósitos indicados, como radicar solicitudes, hacer declaraciones, reclamaciones, formular descripciones, realizar enmiendas o modificaciones, interponer recursos de oposición y apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas y hacer cualquier otro pago establecido por ley; recibir todos los documentos y dineros y emitir el descargo correspondiente; cumplir con cualquier otro requerimiento y tomar, en general, todas las medidas que consideren apropiadas y oportunas para defender y proteger la Propiedad Industrial de la Compañía en el evento de infracciones, oposiciones, procesos para cancelación o anulación, imposición de sanciones, presentar antecedentes ante las Cortes y Tribunales. Además, quedan facultados para comparecer como demandantes o demandados ante Jueces competentes, también se les da Poder para negociar, solicitar arbitraje, ceder, recibir, dimitir, rescindir o desistir, apelar, ratificar y todos los poderes legales adicionales que sean necesarios. También se declara que a partir de ahora todas las acciones que realicen dichos abogados respaldando este Poder de Representación y para beneficio de la Compañía son buenas y válidas. Adicionalmente se les otorga facultades para sustituir este Poder y si es necesario revocar dichas sustituciones.



Martha S. Sarmiento S.
Martha S. Sarmiento S.

MARTHA SOFÍA SARMIENTO SOLANO - TRADUCTORA OFICIAL
Carrera 11D # 124 - 51 Apto. 510 Int. 2 - (57-) 1 2139034 Bogotá - Colombia
E-mail: mssarmiento2@yahoo.com

Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia

TERCERO: Con el propósito de cumplir con los artículos 597 y 543 del Código Colombiano de Comercio, dichos abogados quedan facultados para recibir notificaciones judiciales y designar abogados judicial y extrajudicialmente.

FIRMADO EN: Greenwood Village, CO EL: 28 de agosto de 2009

Por: Firma Autógrafa

John F. Ashburn, Jr.

Vicepresidente y abogado General

(ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO POR UN CONSUL COLOMBIANO O A TRAVÉS DE APOSTILLA)



MARTHA SOFÍA SARMIENTO SOLANO - TRADUCTORA OFICIAL
Carrera 11D # 124 - 51 Apto. 510 Int. 2 - (57-) 1 2139034 Bogotá - Colombia
E-mail: mssarmiento2@yahoo.com

112
Martha S. Sarmiento S.
Martha S. Sarmiento S.
Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia

Certificación Notarial

El suscrito Notario Público certifica que el Sr. John F. Ashburn, Jr., compareció ante mí y firmó el documento anterior; que lo conozco personalmente y estoy seguro que él tiene la facultad legal para otorgarlo; que él es el **Vicepresidente y Abogado General** de la Compañía **Molycorp Minerals LLC**, y por consiguiente está autorizado para expedir y otorgar dicho documento. Que la Compañía está organizada bajo las leyes de **Delaware** y su domicilio es **Greenwood Village, CO**. Además certifico que el acto para el cual se expide y otorga este documento está incluido entre los que constituyen el objeto corporativo de la mencionada Compañía. Además, certifico que dicha Compañía desarrolla su propósito corporativo de acuerdo con las leyes de su incorporación y domicilio.

Tengo la certeza sobre la veracidad de todos estos hechos debido a que examiné los documentos respectivos, que consistió en el Poder de Abogado testimonio de todo lo anterior.

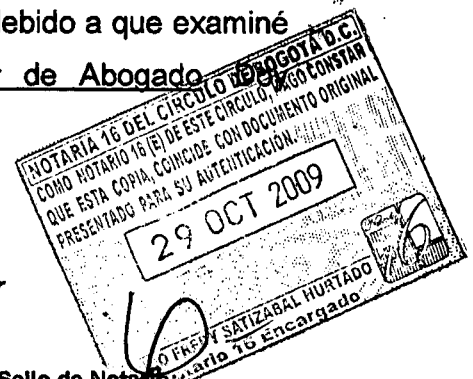
Cathy J. Savoie (Firma Autógrafa)

NOTARIO PÚBLICO (Firma)

Expedido y firmado en: **Estado de Colorado, Condado de Denver**

Fechado el: **28 de agosto de 2009**

Mi comisión finaliza el 6/2/2010



Sello de Notario
CATHY J. SAVOIE
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE COLORADO

(ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO POR UN CÓNSUL COLOMBIANO O A TRAVÉS DE APOSTILLA)



APOSTILLA

(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por: CATHY J. SAVOIE

3. Actuando en calidad de Notario Público, Estado de Colorado

4. Lleva el sello / estampilla de: CATHY J. SAVOIE, Notario Público,
Estado de Colorado

Certificado

5. En: Denver, Colorado

6. El: 24 de septiembre de 2009

7. Por: BERNIE BUESCHER,
Secretario de Estado del Estado de Colorado

8. Certificado Número: 191483

9. Lleva Sello / Estampilla: (Sello Oficial en alto relieve)
ESTADO DE COLORADO - 1876

10. Firmado por: BERNIE BUESCHER – Firma Autógrafa

CERTIFICO QUE ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DE LOS DOCUMENTOS QUE HE TENIDO A LA VISTA; QUE SOY TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL ACREDITADA POR RESOLUCIÓN N° 835 DEL 3 DE MAYO DE 1988 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y QUE ESTOY REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

Bogotá, 25 de octubre de 2009.

Martha S. Sarmiento S.
Martha S. Sarmiento S.

Traductora Oficial Juramentada
Resolución No. 835 Minjusticia





Bogotá,
2020

Doctor(a)
CARDENAS NAVAS DARIO
Apoderado(a) y/o Representante de
MOLYCORP MINERALS LLC

REFERENCIA	Radicación No.	9 78878
	Solicitud internacional	PCT/US2007/087921
	Fecha inicio fase nacional	28/07/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	3534

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 16 MAR 2010
adpall

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

115